el artículo 25 del Real Decreto de 4 le septiembre de 1908, el proyecto de que se trata paso a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informe la Comisaria General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina:

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 27 de marzo último y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 6 de los corrientes

en 6 de los corrientes, Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de referencia: que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 30.025.07 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 353/ 348-9.º ct. «Ciucacos monumentales», del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de abril de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo, Sr. Director general de Bellas Artes

ORDEN de 3 de mayo de 1961 por la que se aprueba proyecto de obras en la Santa Iglesia Catedral de Sigüenza (Guadalajara), monumento nacional.

Ilmo, Sr.: Visto el proyecto de obras en la S. I. Catedral de Sigüenza (Guadaiajara), monumento nacional, formulado por los Arquitectos don José Maria Rodríguez Cano y don José Manuel González Valcárcel, importante 50 071,75 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la sustitución del pavimento del museo, totalmente destruido por la humedad y la carcoma, al mismo tiempo que se fumigarán la sillería alli existente y la sacristia mayor;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 50.071.75 pesetas, de las que corresponden a la ejecución maternal 42.915.60 pesetas a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de entro de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 1.019.24 a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 611.54 pesetas; a premio de pagadura. 214.57 pesetas, y a plus de cargas familiares. 4.291.56 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata paso a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en el igual sentido favorable lo informa la Comisaria General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 53 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido una economía que la mencionada circunstancia segunda determina:

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 25 de abril próximo pasado, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 28 siguiente.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 50.071.75, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en los números 353/348-2 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de mayo de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se convocan 120 plazas para jóvenes inválidos en el Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos.

De acuerdo con las normas contenidas en la vigente Ley de Formación Profesional Industrial de 20 de julio de 1955, en cuanto al Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos se refiere

Esta Dirección General ha resuelto convocar 120 plazas para jóvenes inválidos que, en régimen de internado gratuito, recibirán en el Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos, durante el curso escolar 1961-62, además del tratamiento médicoquirúrgico adecuado a su invalidez, las enseñanzas regladas teórico-prácticas de la Iniciación Profesional Industrial, aprobadas según Orden ministerial de 3 de octubre de 1957. La estancia podrá ser prorrogada en cursos sucesivos hasta la terminación de dichas enseñanzas, previa solicitud por parte de los interesados y aceptación, en su caso, por la Junta Rectora del Instituto de Reeducación de Inválidos.

La presente convocatoria se regirá por las siguientes normas:

- 1.4 Serán requisitos indispensables para tomar parte en esta convocatoria ser español, varón, comprendido entre los doce y dieciséis años de edad y estar afectado d, invalidez del aparato locomotor o poseer una alteración funcional del mismo, congénita o adquirida, que perturbe seriamente la normal formación—pedagógica y profesional—del adolescente, así como no tener afectadas las facultades mentales y hallarse en posesión del certificado de estudios primarios. En su defecto, podrán ser admitidos también aquellos aspirantes que, sin estar en posesión de dicho documento, superen un examen mediante el cual acrediten la debida suficiencia en las materias que comprende la enseñanza primaria.
- 2.ª Las peticiones de ingreso deberán formularse en instancia escrita de puño y letra de los interesados y dirigidas al Director del Instituto Nacional de Reeducación de Invalidos (finca de Vista Alegre, Madrid-19), antes del día 30 de junio próximo, Dicha solicitud debera ser acompañada de los siguientes documentos;
 - a) Partida de nacimiento.
- b) Certificación médica oficial acreditativa de la invalidez, de estar vacunado y revacunado, no padecer enfermedad infecto-contagiosa ni mental.
- c) Dos fotografías tamaño postal, una de frente y otra de perfil, desnudo, en forma que sea claramente visible y apreciada su invalidez.
 - d) Certificado de estudios primarios.
- 3.º Finalizado el plazo de admisión de solicitudes y seleccionados los aspirantes, se procederá a su reconocimiento médico en el Instituto y, en su caso, al examen de suficiencia correspondiente, a cuyo efecto serán convocados personalmente.
- 4.ª Acordado el ingreso definitivo de los aspirantes, pasarán a las clinicas del Centro para su rehabilitación funcional y, al terminar ésta o simultáneamente, asistirán a las clases y talleres correspondientes al primero y segundo curso de la Iniciación Profesional, con arregio al plan aprobado per Decreto de 23 de agosto de 1957 («Boletin Oficial del Estado» de 18 de septiembre siguiente), cuyos cuestionarios y orientaciones metodológicas fueron aprobados por Orden de 3 de octubre del mismo año («Boletin Oficial del Estado» del 21).
- 5.º Aquellos alumnos que solicitaron en convocatorias anteriores y presentaron la documentación completa, bastara con que reiteren la solicitud para la presente convocatoria. 6.º Por las Juntas provinciales de Formación Profesional In-
- 6.º Por las Juntas provinciales de Formación Profesional Industrial se dará la maxima publicidad a la presente convocatoria por medio de la prensa y radios locales a su cargo, y asimismo, los Directores de los Centros oficiales de Formación Profesional Industrial insertarán la misma en su tablón de anuncios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y denúis efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1961. — El Director general, G. de Reyna.

Sr. Jefe de la Sección de Formación Profesional.